



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado Ponente: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, Arauca, dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado : 81001 2339 000 2019 00039 00
 Demandante : José Joaquín Marchena
 Demandado : Nevardo Eneiro Rincón Vergara
 Medio de Control : Pérdida de investidura
 Providencia : Auto que concede recurso

1. Ante la providencia que declaró no probadas las excepciones previas propuestas (fl. fl. 177-178), el demandado presentó recurso de reposición y en subsidio apelación (fl. 180-186, 189-222); se dio traslado del recurso (fl. 187), y la parte contraria no se pronunció.

2. La aplicable Ley 1881 de 2018 establece en el artículo 21 que *"Para la impugnación de autos (...) se seguirá el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*; y el CPACA consagra en el inciso final del artículo 180.6 que *"El auto que decida sobre las excepciones será susceptible del recurso de apelación o del de súplica"*.

La providencia cuestionada solo es apelable; de ahí que no procede resolver la reposición que se radicó, y como no se dictó en el curso de la segunda o única instancia, ni en el trámite de la apelación de un auto, ni rechaza o declara desierta la apelación o el recurso extraordinario, tampoco es susceptible de súplica (Artículo 246, CPACA).

Por lo tanto, se concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER para ante el Honorable Consejo de Estado, Sección Primera, y en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el demandado en contra de la providencia proferida el 16 de agosto de 2019.

SEGUNDO. REMITIR el expediente al Honorable Consejo de Estado, una vez ejecutoriada la presente providencia, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS NORBERTO CERMEÑO

Magistrado